



Resolución de 25 de noviembre de 2019 por la que se establecen las bases y se convocan Ayudas para SUBVENCIONAR programas de ACTIVIDADES de las ASOCIACIONES ESTUDIANTILES de la Universidad de Málaga.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga (artículo 103), en concordancia con lo establecido en el Artículo 46.2 g, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el Plan Estratégico de la UMA, prevén el desarrollo de acciones para promover el asociacionismo y la participación de los estudiantes universitarios.

En este sentido, el Reglamento de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de mayo de 2018, en su Artículo 14, establece el modo y forma en el que, con carácter anual, se convocarán ayudas para subvencionar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga.

Los Presupuestos de esta Universidad, a los efectos anteriormente expuestos, recogen expresamente créditos destinados a este fin.

Por ello, dispongo:

Artículo 1.- Convocatoria. Se convocan Ayudas para subvencionar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga con un presupuesto total de 20.000 euros, con cargo a la aplicación Becas y Ayudas Propias, Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (480.03).

Artículo 2.- Tipos. Las Subvenciones serán para programas de actividades.

Artículo 3.- Justificación. Las ayudas comprendidas en esta convocatoria están dirigidas a subvencionar programas desarrollados o a desarrollar entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Las facturas que justifiquen los gastos conceptuados realizados con la subvención concedida deberán presentarse antes del 31 de octubre de 2020.

Artículo 4.- Requisitos. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos: estar inscritas y mantener su condición en el Registro de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga, de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Málaga aprobado por el Consejo de Gobierno el día 29 de mayo de 2018.

Artículo 5. – Solicitud.

1.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga, sitios en el Edificio Jardín Botánico del Campus Teatinos, en el Edificio Rectorado de la Av. Cervantes nº 2 y en el Pabellón de Gobierno del Campus El Ejido. Igualmente se podrán descargar de la web de la Universidad www.uma.es.

2.- Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar:

- Memoria descriptiva del programa motivo de la solicitud de subvención en la que se especifique, al menos: denominación, descripción de la actividad, lugar y fecha de la misma.
- Presupuesto de gastos.
- Relación actualizada de socios, indicando cuáles de ellos están matriculados en la Universidad de Málaga y los estudios que cursan.





- d) Relación actualizada de los socios que componen la Junta directiva.
- e) Caso de haber recibido subvención en las dos últimas convocatorias de Ayudas, memoria justificativa de la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Fotocopia del C.I.F

Artículo 6.- Presentación. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial establecido al efecto y firmadas por el representante legal, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Comisión de Selección.

1.- Para el estudio, selección y propuesta de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Sr. D. José Francisco Murillo Mas

Vocal 1º: Sra. Dña. Mª Jesús Martínez Silvente

Vocal 2º. Un alumno perteneciente al Consejo de Gobierno o Claustro (elegido por los representantes del Consejo de Gobierno)

Vocal 3º. Un alumno perteneciente al Consejo de Gobierno o Claustro (elegido por los representantes del Consejo de Gobierno)

Secretario: Sr. D. Félix Manuel Romero Martín

2.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Esta Comisión propondrá la adjudicación de las ayudas y subvenciones conforme a los criterios que fije la misma y siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 2 del art. 9.

Artículo 8. - Procedimiento administrativo.

1.- La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas de la UMA, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección, y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- La resolución de esta convocatoria se podrá producir de forma parcial, siempre que los plazos de resolución no excedan del citado plazo de seis meses.

6.- La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga. Las solicitudes que no aparezcan en dicha resolución deben considerarse desestimadas.

7.- Contra la referida resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.





Artículo 9.- Resolución.

1.- El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

2.- Las solicitudes se evaluarán por la Comisión de Selección, que elaborará la correspondiente propuesta de resolución. Dicha evaluación se basará en los siguientes criterios:

- a) Movilidad internacional.
- b) Repercusión de la actividad sobre el colectivo estudiantil.
- c) Que la actividad a desarrollar esté promovida por grupos de estudiantes.
- d) Interés de la actividad para la Comunidad Universitaria
- e) Que la subvención solicitada pueda obtener ayuda por parte de otra vía más adecuada a la naturaleza de la actividad.

3.- La Comisión hará pública, en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, la relación de los solicitantes que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días hábiles ante dicha Comisión. Finalizado dicho plazo, el Sr. Rector, a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

4.- Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la Página Web de la UMA -en el apartado Servicios – Becas.

5.- La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 10.- Reintegro. El incumplimiento de lo establecido en los Artículos 3 y 4, dará lugar a la incoación del correspondiente expediente de reintegro, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

1.- Los solicitantes deberán indicar si han recibido o se les ha concedido subvención de otras Administraciones Públicas y /o privadas, así como el importe.

2.- El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General Presupuestaria, y sus modificaciones posteriores.
- Decreto 145/2003, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.
- Presupuesto de la Universidad de Málaga.

Artículo 13.- Recursos. Contra la presente resolución cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Rector de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con forme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional 1ª.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Adicional 2ª.- Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga

Disposición final.- La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga.

Málaga, 25 de noviembre de 2019

EL RECTOR

P.D. Resolución de 7 de marzo de 2016
(BOJA núm. 65, de 7 de abril de 2016)

El Vicerrector de Estudiantes
José Francisco Murillo Mas

